

DECRETO N° **11636/** 2019

ARICA, 25 de Septiembre de 2019.-

EXENTO

VISTOS:

- 1 La Solicitud de Patente de HOGAR DE ANCIANO YENDERI ISABEL VEAS LEIVA E I.R.L
- 2 Los Artículos 23 al 34 del D L N° 3 063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones
- 3 El Art N° 14 del D S N° 484 de 1 980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3 063/79
- 4 La Ley N°20 494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas
- 5 El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18 695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

- 1 - Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria
- 2 - Que el Informe de patente 87145, de fecha 02/09/2019, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1. **Otorgase Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá HOGAR DE ANCIANO YENDERI ISABEL VEAS LEIVA E I.R.L , para obtener la recepción final del local

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-13566
Actividad Económica	HOGAR DE ANCIANOS
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	AV LUIS BERETTA PORCEL 3080
Nombre del Contribuyente	HOGAR DE ANCIANO YENDERI ISABEL VEAS LEIVA/E I.R.L
Rut	76973452-K
Dirección Particular	LAUTARO 1171
Fecha de Solicitud	25/09/2019
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	25/09/2020

2. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local
3. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.
4. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
5. Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto

“Por Orden del Alcalde”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

“Por Orden del Alcalde”

BENEDICTO COLINA AGRIANO
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/BCA/MGP/JCH/mng